

00000010

RESOLUCION No. 89-2-1-15907

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-88471 del 27 de noviembre de 1988; y en el Artículo Segundo de la Resolución No. ADM-89014 del 17 de enero de 1989;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 31 de agosto de 1989 se ha otorgado ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía LA PORTUGUESA S.A.;

QUE el licenciado Bernardo Higgins Fuentes, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del abogado Osiris Sánchez Machado, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 89-3391-IA de 10 de agosto de 1989, el mismo que amplía el informe No. 89-1461-IA de 30 de marzo de 1989;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-89-2154 del 8 de septiembre de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de LA PORTUGUESA S.A. por UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en un millón quinientas mil acciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de

00000001

Foja 2 de 2
Resolución No. 89-2-1-1-
Compañía: LA PORTUGUESA S.A.

la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de agosto de 1966 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GE:adem
DL:AIED
Exp. No. 4422-66

Per-

2



ART I F I C O: - Que, del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "LA PORTUGUESA S.A." se

tiene nota al margen de la Constitución de la mencionada Compañía, de fecha 11 de octubre de mil novecientos

ochenta y nueve, y el Ay. Municipal de Salinas, en su Resolución No. 89-2-1-1-1-2-98, con número DIEZ.-

Salinas, a dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.-

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero de Salinas, en el Registro Mercantil, la referida escritura pública, junto a la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, d) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Tercero de Salinas, en el Registro Mercantil, la referida escritura pública, junto a la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, d) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la presente Resolución se publique en el Boletín de la Compañía, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

Registador de la Propiedad
CANTON SALINAS

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Dr. Carlos Estrella Merino
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Exp. No. 4422-99
DL: AID
GE: adqm